

118/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, Parágrafo II de la citada Constitución Política del estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano. No son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 marco de Autonomías y descentralización".

Que, el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, La Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393, de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I. señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañado toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes ARTÍCULO 55. (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

nacional. Se aplicará cuando el monto de contratación sea mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA mil 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios NB-SABS en el artículo 1, párrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)"

Que, el Artículo 42, inciso h) del Reglamento general del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer, proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, mediante Nota LETRA: DESP – CMEA, CITE: 1393/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 con referencia: **REMITO PROCESO DE CONTRATACION: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA), ANPE/UACM/270/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491480-1-1**, emitido por Sra. M. Eva Copa Murga – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, al Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) y otros; recayendo al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, con C.I. N° 2619470 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 022 de 23 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA N°228/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, que resuelve "PRIMERO ... ADJUDICAR el proceso de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA) con código de identificación: ANPE/UACM/270/24 y CUCE: 24-1205-00-1491480-1-1 al proponente: VELIZ GUZMAN ISAIAS – V.G. EQUIP MED, por un monto total de Bs. 737.133,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la entrega de los bienes de diez (10) días calendario, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad por lo recomendado en el informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/CC/270/24 de 13 de noviembre de 2024..."

Que, por Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP/ANPE/AGF/339/24 de fecha 4 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Fernando M. Arias García ASESOR LEGAL TECNICO-UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES, que en la parte conclusiva indica: "De los antecedentes, la normativa desglosada y la revisión de la documentación adjunta se tiene lo siguiente: El proponente adjudicado Empresa Unipersonal V.G. EQUIP MED representado por ISAIAS VELIZ GUZMAN con C.I. 788400 Cochabamba, para la formalización del proceso de contratación, se establece que las mismas no tiene observación..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



118/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: CMEAP/P-CAF/INF-COOR/N°056/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por Arq. Waldo Vargas Sola ASESOR-C.A.F. y Abg. Nila Gabriela Díaz García ASESORA-C.A.F. dirigido a la Cjal. Iris A. Flores Quispe PRESIDENTA – COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Referencia: HOJA DE RUTA 0076/024 PROCESO DE CONTRATACION: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA)**, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: ANPE/UACM/270/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491480-1-1, que en la parte conclusiva y recomendación indica: "...se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cita: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.059/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos: Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Arq. Alfredo Laurá Chacón (PROFESIONAL C), que en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo de Adquisición, con HOJA DE RUTA 0076/024 del proceso de contratación: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA)** con código de Identificación: ANPE/UACM/270/24 y CUCE: 24-1205-00-1491480-1-1, se tiene que la documentación cursante, CUMPLE con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Publica del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 846/24 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA), suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, que en adelante se denominara **ENTIDAD** y V.G. EQUIP MED legalmente representado por Isaías Veliz Guzmán, que en adelante se denominara **PROVEEDOR**, quienes suscriben el Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, por un monto total de Bs. 737.133,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, computables a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

